



Municipalidad Provincial de Huancabamba

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275-2019-MPH/ALC.

Huancabamba, 29 de mayo del 2019

VISTO:

Informe N° 0857-2019-MPH-/GPYP/MPCHP, de fecha 29 de mayo, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC Milena Paola Chunga Purizaca, el cual contiene el Expediente de Reconocimiento de Deuda 2018 del Perfil de Actividad "Ampliación del Sistema de Agua Potable Sector La Lima Caserío Jacocha y el Proveído de Gerencia de Administración de fecha 29 de mayo del 2019, disponiendo su atención correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680-Ley de reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, se tiene la vista el expediente de reconocimiento de Deuda 2018, sobre el pago de S/. 5,760.00 (Cinco Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles), del Perfil de Actividad "Ampliación del Sistema de Agua Potable Sector La Lima Caserío Jacocha, según informe N° 204-2019-MPH-OPPP-GIUR/G,

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe: "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto" (sig). De igual manera el art° 43 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley N° 28411 (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto) que establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal.

Que, con informe N° 857-2019-MPH-/GPYP/MPCHP de fecha 29 de mayo del 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad Presupuestal para efectos de reconocimiento de Deuda, comunica que de acuerdo al Art. 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; así como del numeral 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y en razón de lo señalado en el Informe N° 645-2019-MPH/GPP-OP, de fecha 28 de mayo 2019 emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, se emite la siguiente Certificación Presupuestal:



Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0275-2019-MPI/ALC

Pág. 02

- ✓ **META** : 0049 Transferencias de Infraestructura Construida
- ✓ **Fuente de Financiamiento** : 18 Canon y Sobre canon, Regalía, Renta de Aduanas y Participaciones
- Cadena de Gasto:**
- ✓ **Tipo de Transacción** : 5 Gastos Corrientes
- ✓ **Genérica del Gasto** : 2.3 Bienes y Servicios
- ✓ **Específica del Gasto** : 2.3.27.1199 Servicios Diversos
- ✓ **Monto:** Hasta por un monto total de S/. 5,760.00 (Cinco Mil Setecientos sesenta con 00/100 soles), CERTIFICACION PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL SALDO DE LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL 2018, INCORPORACION DE SALDO BALANCE DEL PERFIL DE ACTIVIDAD "AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR LA LIMA CASERIO JACOCHA"

Que de otro lado, se precisa que Certificación Presupuestal en mención, no constituye por si sola sustento para la ejecución del gasto, ni convalida los actos o acciones que no sujeten a la normatividad vigente, debiendo para tal efecto observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por las Normas Legales aprobadas para los fines correspondientes;

Que, habiendo evaluado y analizado los documentos y conforme lo prescrito por los dispositivos legales, precedentes y teniendo en consideración que la autorización de reconocimiento compete a la máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta el expediente de reconocimiento de deuda y que este corresponda al año 2018, cuyo pago no se efectuó y contando con los informes de conformidad, se tiene por cumplido la formalización del devengado, resultando precedente su pago.

Estando el documento del visto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho de Alcaldía por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - RECONOCER LA DEUDA 2018, sobre el pago de S/. 5,760.00 (Cinco Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles), del Perfil de Actividad "Ampliación del Sistema de Agua Potable Sector La Lima Caserío Jacocha, según Informe N° 204-2019-MPH-OPPP-GIUR/G.

ARTICULO SEGUNDO - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas administrativas competentes de la entidad para su debida atención.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

REGIDOR PLURAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Lic. Ismael Huayama Neira
ALCALDE

- C. c.
- ✓ GM
 - ✓ G. ADM.
 - ✓ GPyP
 - ✓ OP
 - ✓ Portal Web
 - ✓ Archivo (2)

EBN/pb qt.